

**MAT: Ratifica contrato a honorarios, según se indica.**

**OFICINA  
DE  
PARTES**

Nº 2400 /P-2025

LAS CONDES, **04 AGO 2025**

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Gastos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Informe N°54 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 21 de julio de 2025.
- El Decreto Sección 1ª N°2180, de fecha 02 de julio de 2025, que modifica el Programa Apoyo a la Gestión de Programas 2025.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el sistema correspondiente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
- El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.

- La necesidad de contar con un abogado que asesore legalmente a los encargados en las distintas materias que abordan los programas sociales de la dirección y preste las asesorías y coordinaciones necesarias para la presentación en las comisiones y concejo municipal.

**DECRETO**

- 1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes El **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **“ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2025”**.

NOMBRE	RUT	FUNCION	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENDA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
MARLENNE AROCA GUERRERO		GESTOR TECNICO COMUNITARIO	29 de Julio de 2025	1 de Agosto de 2025 31 de Diciembre de 2025	\$15.000.000	N° 5070/2025

- 2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N°001 **HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
NAJEL IRENE KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN**

Dirección de Control  
Depto. de Finanzas  
Depto. de PRESUPUESTO, PLANIFICACION, Y ESTUDIO  
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES  
Oficina de Partes  
Interesado (a)

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES  
CCB/RVP

### CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **29 de Julio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO**

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

#### **SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, para que realice la función de **GESTOR TECNICO COMUNITARIO**, consistente en **DESARROLLAR FUNCIONES EN SU AMBITO PROFESIONAL, COORDINANDO Y POTENCIANDO LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**, con cargo al Programa "APOYO A LA GESTION DE PROGRAMAS 2025", de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **TERCERO**

Por la ejecución de sus funciones a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, serán de una renta bruta total de **\$15.000.000.-** (QUINCE MILLONES PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$12.825.000.-** (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, contra entrega de Informe de Actividades Mensual, que debidamente aprobado, acredite el avance y cumplimiento de sus funciones. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios visadas por el Jefe del **DEPTO.DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y ESTUDIOS** o por el **Director de Desarrollo Comunitario**, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo con el siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Agosto	3.000.000	2.565.000
Septiembre	3.000.000	2.565.000
Octubre	3.000.000	2.565.000
Noviembre	3.000.000	2.565.000
Diciembre	3.000.000	2.565.000
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>	<b>\$ 12.825.000</b>

El último de los pagos antes referidos se efectuará previa presentación de un Informe Final, aprobado por el Jefe del **DEPTO.DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y ESTUDIOS** o por el **Director de Desarrollo Comunitario** y certificación que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad la función o prestación del servicio para el cual se ha contratado, Informe que será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de sus funciones.

#### **CUARTO**

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **QUINTO**

doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

#### **SEXTO**

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute sus funciones, en estricto cumplimiento de los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de sus funciones.

## SÉPTIMO

El **DEPTO.DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y ESTUDIOS**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con sus funciones de forma adecuada.

## OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Agosto de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de sus funciones o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

## NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

## DÉCIMO

Doña **MARLENNE AROCA GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete en el caso de no poder cumplir con sus funciones, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al **DEPTO.DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y ESTUDIOS**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

### DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

### DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

### DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593 P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y en las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



*NAJEL IRENE KLEIN MOYA*  
NAJEL IRENE KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

*MARLENNE AROCA GUERRERO*  
MARLENNE AROCA GUERRERO  
R.U.T. N° [REDACTED]